



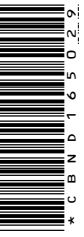
Concejalía	Concejala-D. de Festejos, Cooperación y Educación para el Desarrollo
Unidad Gestora	42101 - Festejos
Objeto del contrato	LICITACIÓN CONTRATO PRIVADO 3 CONCIERTOS "DIAL CORPUS, CUARENTA CORPUS Y DANCE CORPUS" 2022
Tipo de Contrato	Contrato Privado
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42010/3381/22610
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	89540,00 €
Valor estimado	74000,00 €
Duración	6 DÍAS
Prórroga	NO 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):

1.1.1. Necesidad del contrato: La programación, realizada por la Concejalía de Festejos, de las Fiestas del Corpus, que se prevé celebrar en junio de 2022 siempre favoreciendo y empujando la actividad cultural y patrimonial. Es por ello, que la necesidad del presente contrato viene justificada por convertirse en uno de los grandes eventos festivos que van a suponer un fuerte flujo de ciudadanos y atención mediática a la ciudad, pues, al mero hecho de la realización de conciertos musicales, se suma que el lienzo básico para el desarrollo de la actividad artística de la ciudad de Toledo, de lo que se va a favorecer el tejido empresarial de la ciudad, merced a la importante inyección económica que la

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



inversión en el desarrollo de este contrato, por parte del Ayuntamiento de Toledo, a través de la Concejalía de Festejos, va a suscitar.

- 1.1.2. Naturaleza del contrato: Privado con tercero predeterminado (SER) para 3 conciertos en las Fiestas del Corpus 2022.
- 1.2. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: Promoción y fomento cultural, económico y social a través de la fiesta grande de la ciudad de Toledo.
 - 1.2.1. Idoneidad del objeto: Promoción cultural de la Ciudad a través de tres conciertos musicales fiestas para las fiestas del Corpus Christi 2022
 - 1.2.2. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: La programación de las Fiestas populares y tradicionales de la ciudad.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP): Se trata de un contrato privado de realización de tres conciertos musicales. Se propone la adjudicación a la Sociedad Española de Radiodifusión, S.L. (SER), que tiene los derechos de exclusividad de los artistas que actuarán en los conciertos.

3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: ** (art. 116.4)** (solo para el contrato de prestación de servicios): El Ayuntamiento carece de medios personales, materiales y artistas para realizar conciertos musicales.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP): Según el Apartado 2 del cuadro de características.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP): ****

- 5.1: Se detallarán. Según el Apartado 14 del cuadro de características.
- 5.2: Se incluirá preceptivamente alguna de las reflejadas en el art. 202.2 LCSP: Apartado 14 del cuadro de características.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):*****

- 6.1. Justificación de las fórmulas elegidas (precio)(art. 146.2.b) Oferta económica (caché del artista).
- 6.2. Otros criterios

7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):*****

7.1: Se desglosará entre:

- 7.1.1. Costes directos: 74.000,00 €
- 7.1.2. Costes indirectos: 15.450,00 € IVA
- 7.1.3. Otros gastos en su caso: 0 €
- 7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso. (En este caso se efectuará con desagregación de género y categoría profesional conforme a lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP): ****

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



7.2. Presupuesto base de licitación:

7.2.1. Se distinguirá entre importe neto + IVA= TOTAL IVA incluido.

Importe neto 74.000,00 € + 15.540,00 € IVA= 89.540,00 € TOTAL IVA incluido

7.2.2. Anualidad: 2022

7.2.3. Gasto ejercicio 2022:

8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): Se distinguirá entre:

8.1: Importe neto: 74.000,00 €.

8.2: Importe prórrogas (en su caso): **** €.

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): **** €.

9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4): Promoción cultural a través de las fiestas populares de la ciudad.

10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP): Por razón del objeto del contrato, como es la realización de tres conciertos.

11.- ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO PROPUESTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL/LOS EJERCICIOS EN QUE SE VA A EJECUTAR EL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY ÓRGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

El gasto previsto se encuentra recogido en las previsiones de gastos para el presente ejercicio y futuros, y por tanto cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

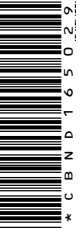
En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución, como en su caso vida útil, el presente contrato no comporta más gastos para la entidad que los que derivan de la ejecución del mismo.

El presente contrato es financiado con FONDOS ***, de manera que el importe del gasto subvencionado no computa ni a efectos de estabilidad presupuestaria ni para el cálculo de la regla de gasto, al ser objeto de los correspondientes ajustes. El contrato supone un gasto computable a efectos sobre la Regla del Gasto únicamente en la cuantía no subvencionada, que asciende a ****, sin perjuicio de las bajas económicas que puedan ofertarse.

El presente contrato no afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito.

Para el caso de no poder justificar en función de las variables anteriores, se establece el siguiente análisis de la repercusión y efectos del contrato en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el/los ejercicios en que se va a ejecutar el gasto:

Justificación: ****



Se acompaña informe adicional.